

**RESOLUCIÓN N° 3935/18- C.D.
CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018.**

VISTO:

El Expte. Nro. 10-2018-08932, por el cual se tramitan modificaciones de las "Normas Reglamentarias del Concurso Unificado de Residencias Básicas de Ciencias de la Salud en Instituciones de los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes"; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones fueron realizadas conjuntamente con los Ministerios de Salud de las mencionadas Provincias;

Que el H. Cuerpo en su sesión ordinaria del día 20-12-18 tomó conocimiento de las actuaciones, las trató sobre tablas y resolvió aprobarlas sin objeciones;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE
EN SU SESIÓN DEL DÍA 20-12-18
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS BÁSICAS DE CIENCIAS DE LA SALUD EN INSTITUCIONES DE LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA DE LAS PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES", que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, toda otra Reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Prof. Juan José Di Bernardo
Secretario Académico



Prof. Gerardo Omar Larroza
Decano



mih

**NORMAS REGLAMENTARIAS del CONCURSO UNIFICADO de
RESIDENCIAS BÁSICAS de Ciencias de la SALUD
e INSTITUCIONES de los MINISTERIOS de SALUD PÚBLICA
de las PROVINCIAS de CHACO y CORRIENTES**

DEFINICIÓN: La Residencia de Salud es un sistema de formación integral de postgrado para el graduado reciente en las disciplinas que integran el equipo de salud, cuyo objeto es completar su formación de manera exhaustiva, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente, bajo la modalidad de formación en servicio. Se trata de un modelo formativo remunerado, acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales que deberán ser cumplidos conforme lo establecido en la presente y de acuerdo a la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación, que se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad, los cuales deberán estar definidos en los programas de formación que oportunamente las instituciones de salud deben presentar a esta facultad, para su aval por resolución del Honorable Consejo Directivo.

MODALIDADES: El Sistema de Residencias prevé el desarrollo de dos tipos de residencias:

1. RESIDENCIA BÁSICA: Se denomina residencia básica a aquella residencia a la que se accede con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad. Dentro de esta categoría se incluyen dos tipologías:

1.1. RESIDENCIA BÁSICA PROPIAMENTE DICHA: Se denomina así a aquella residencia que realiza toda su formación con base en un servicio de la especialidad, con una duración mínima de tres años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

1.2. RESIDENCIA BÁSICA MODALIDAD ARTICULADA: Se denomina así a aquella residencia que inicia su formación en una especialidad básica y que completa la formación en otra especialidad. Tiene una duración mínima de cuatro (4) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

2. RESIDENCIA POSTBÁSICA: Se denomina residencia postbásica a la residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso de la aprobación de una residencia básica acreditada, acorde con las condiciones que se estipulen en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 1º: CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS DE SALUD: El concurso para el ingreso a las Residencias de Salud de los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes se realizará en base a un Cronograma de Concurso, conforme al establecido entre las Provincias adheridas y el Ministerio de Salud de la Nación. El mismo constará de:

- a) Las Residencias Básicas Médicas, que se realizará conforme a la adhesión realizada por ambas Provincias al Examen Único Nacional de Residencias Médicas coordinado por el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Las Residencias Básicas en Otras Profesiones de Salud.

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN DE CONCURSO: Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso de Residencias de Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por dos (2) representantes de la Facultad de Medicina (un Titular y un Alterno) designados por el Decanato de la misma, y dos (2) representantes por cada una de las provincias (un Titular y un Alterno).

La Comisión de Concurso será presidida por el representante Titular designado por la Facultad de Medicina y la misma tendrá a su cargo:

- a) elaboración del Cronograma para la realización del Concurso.

- b) recepción y evaluación de los antecedentes de los postulantes.
- c) coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Examen Único Nacional de Residencias Médicas.
- d) coordinación con los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Concurso de las Residencias Básicas en Otras Profesiones de Salud.
- e) supervisión general del Concurso.
- f) dictaminar respecto al Orden de Mérito para ocupar las plazas que se concursan.
- g) desarrollo de toda otra actividad vinculada al Concurso.

A. RESIDENCIAS BÁSICAS MÉDICAS

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS:

Los Requisitos para la inscripción al Concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto aspirantes extranjeros por Convenio Resolución Ministerial N° 1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).
- b) No tener más de 5 (cinco) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción. Según la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N°: 1993/2015, ART.15 dice que para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, **se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen**, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.
- c) Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la Universidad de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, **indefectiblemente deberán presentar el Título habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas**. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el Acto de Readjudicación, debiendo presentar el Título Universitario Habilitante. Para el caso de extranjeros es condición indispensable presentar título revalidado o convalidado.
- d) **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la Provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - a. Certificado de nacimiento en la Provincia a la que pretende postularse.
 - b. Certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la Provincia a la que pretende postularse.
 - c. Domicilio real actual en la Provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 4º: PREINSCRIPCIÓN: La misma se realizará vía web en el link del Ministerio de Salud de la Nación: <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/#Residencias> (concurso por Institución). La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina (Moreno 1210), proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias de Salud.

ARTÍCULO 5º: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: Para **hacer efectiva la preinscripción y estar**



habilitado para rendir el examen, el interesado u otra persona con expresa autorización escrita deberá realizar la **Inscripción Definitiva**, presentando la documentación requerida, exclusivamente en la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 0379-4434932; e-mail: residencias@med.unne.edu.ar, en días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 horas, en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, **debiendo presentar obligatoriamente una carpeta con la siguiente documentación:**

- a) Solicitud de inscripción en formulario online de la Facultad de Medicina de la UNNE, firmada por el interesado.
- b) Dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- d) Fotocopia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional autenticado por Escribano Público Nacional.
- e) Certificado del Promedio de Calificaciones de la Carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS)** y sin puntajes extras (por ej: sin puntaje por internado rotatorio).
- f) Certificado analítico de estudios secundarios (solo los Postulantes al cupo de Plazas Reservadas).
- g) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de cada provincia (Solo original).
- h) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 7°, Inciso II.
- i) Constancia de CUIT o CUIL.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina de la UNNE, y/o Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 6°: La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la Reglamentación General del Sistema de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino y las presentes Normas Reglamentarias.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 7°: Serán computables para establecer el puntaje:

I) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA: correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Histórico (CON APLAZOS)**.

II) ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS.

A. DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.

Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado. Cargos obtenidos por Concurso Aprobado (Rentado o no Rentado): 0,50 puntos. Cargos obtenidos por Resolución de Adscripción: 0,10 puntos. Solo se computaran ciclos



lectivos NO menores a 1 semestre.

- B. TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.** Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio e interactuar con la comunidad a fin de interrelacionar saberes académicos con saberes populares. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo de extensión.
- C. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,5 PUNTOS.**
- a) **Presentaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación finalizados, avalados por Cátedras de Facultades, presentados en eventos científicos, locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) y **certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Medicina de la UNNE.** Se computarán 0,25 puntos, **por cada Trabajo Científico presentado.**
 - b) **Publicaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación, avalados por Cátedras Universitarias, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con presentación de fotocopias de la Publicación. Se computarán 0,25 puntos, **por cada Trabajo publicado** (Si un mismo trabajo se presenta en una o más publicaciones, **se computará solo uno**).
 - c) **Becas:** De Investigación de Grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, **debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar.** Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose periodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada Beca.
- D. CURSOS DE GRADO O FORMACION INICIAL: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**
De capacitación o actualización: Certificados de cursos organizados por Facultades de Medicina, avalados por los Consejos Directivos, con Evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas cursadas. Se computarán cursos de veinte (20) o más horas y se computarán 0,25 puntos, por Curso.
- E. PASANTÍA RURAL OBLIGATORIA DE GRADO** (Prevista en el Plan de Estudio de la Carrera de origen): **MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.** Para el caso de postulantes de OTRAS UNIVERSIDADES DONDE NO SE CONSTATA LA REALIZACIÓN DE LA PASANTIA RURAL OBLIGATORIA, se requiere indefectiblemente del PROGRAMA ANALITICO O PLAN DE ESTUDIO, donde conste la realización de la misma **y que cumpla al menos con 8 semanas de Pasantía Rural se computarán los 2 (dos) puntos; si el plan contempla menos de 8 semanas se computarán solo 1 (uno) punto.**

III) EXAMEN ESCRITO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 8º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO: La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al Examen Escrito, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 7º y establecerá el



Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar por escrito los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen escrito.

ARTÍCULO 9º: EXAMEN ESCRITO:

- a) El examen escrito será elaborado por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, en base a la propuesta de preguntas realizadas por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas, conforme a las pautas establecidas en el Convenio celebrado por las jurisdicciones con el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) La Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación realizará la entrega de los exámenes y grillas de corrección en sobre cerrado y rubricado a la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste. A los fines de garantizar la seguridad e inviolabilidad de los mismos, la apertura de los sobres se realizará en presencia de los integrantes de la Comisión de Concurso con quince (15) minutos de anterioridad al momento del inicio del examen.
- c) El examen se realizará en igual fecha y hora en todas las Provincias del país que participen del Examen Único Nacional de Residencias Médicas y podrá rendirse en cualquiera de las sedes habilitadas, que haya sido elegida por el postulante al momento de la preinscripción. La Subsecretaría de Posgrado oportunamente comunicará el lugar y la hora del examen en la sede de la ciudad de Corrientes, debiendo concurrir cada postulante obligatoriamente con su DNI.
- d) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de 0,10 puntos por pregunta. El puntaje total a obtener, así como eventuales niveles mínimos de aprobación, será establecido por el Comité Técnico del Examen Único de Residencias.
- e) La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de lector óptico, en lugar previamente establecido, participando de este Acto únicamente los integrantes de la Comisión de Concurso, y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto. Dicha información será remitida a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación que será LA RESPONSABLE de asignar la nota obtenida por cada postulante.
- f) El puntaje obtenido por el postulante en el Examen Único Nacional de Residencias Médicas, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 7º.

ARTÍCULO 10º: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, por parte de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, con la suma de los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 7º, la Comisión de Concurso procederá a establecer el ORDEN DE MÉRITO FINAL.
- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. **Promedio Histórico (CON APLAZOS).**



- c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será exhibida en el transparente de dicha Subsecretaría, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 11º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los Programas de Residencias de Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:
- Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
 - Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes en aquellos Programas de Residencias de Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3º, Inciso d), las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
- En primer lugar se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
 - En segundo lugar se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 12º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes y a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 13º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programadas de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b) Podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes, los postulantes que se hubieren inscripto en alguna de las Provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas.
- c) **Acto de Readjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- d) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - a. En primer lugar se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
 - b. En segundo lugar se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- e) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.
- f) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- g) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, quedando habilitado para poder inscribirse a un nuevo o Segundo Concurso si lo hubiese.
- h) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- i) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 14º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de la Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes y a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 15º: Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa. El residente que renunciare dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividad

programada, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. El cargo que éste ocupaba antes de renunciar, será Readjudicado de acuerdo con el orden de mérito siguiente.

Para el caso que un residente renunciare con posterioridad a esa fecha y hasta el 28 de febrero del año siguiente a su ingreso, quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este reglamento, por un periodo de un año a partir de su fecha de ingreso a la residencia.

En caso de Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO previsto; **a menos que presente su renuncia dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado su actividad, podrá tener posibilidad de postularse al siguiente llamado ordinario o extraordinario** (Llámesese Ordinario al Llamado inicial de cada año, siendo Extraordinarios el resto de los Llamados que se realicen durante ese año si lo hubiere. Una Readjudicación no se considera un Nuevo Llamado a Concurso sino la posibilidad de cubrir vacantes residuales de los respectivos Llamados.

ARTICULO 16°: Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **Certificado** de Finalización de Residencia en cada especialidad. Se aclara que el Certificado NO constituye un Título.

B. RESIDENCIAS BÁSICAS EN OTRAS PROFESIONES DE SALUD **(Enfermería y Kinesiología)**

ARTÍCULO 17°: REQUISITOS:

Los Requisitos para la inscripción al Concurso y optar por las vacantes ofrecidas, serán:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto alumnos extranjeros por Convenio Resolución Ministerial N° 1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).
- b) No tener más de 5 (cinco) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.
- c) Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la Universidad de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, indefectiblemente deberán presentar el Título habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el Acto de Readjudicación, debiendo presentar el Título Universitario Habilitante.
- d) Para **Enfermería** poseer Título de Universidad Pública o Privada; Institutos o Entidades que posean convenio con la UNNE.
- e) Para el cupo de Plazas Reservadas: Ser originario de la Provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes requisitos:
 - a. Certificado de nacimiento en la Provincia a la que pretende postularse.
 - b. Certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la Provincia a la que pretende postularse.
 - c. Domicilio en la Provincia a la que pretende postularse.



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE**



ARTÍCULO 18º: INSCRIPCIÓN. La inscripción deberá ser realizada por el interesado u otra persona con expresa autorización escrita, exclusivamente en la Subsecretaría de Posgrado, en días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 horas, dentro de las fechas establecidas en el Art. 1º precedente, debiendo presentar obligatoriamente una carpeta con la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción en formulario online de la Facultad de Medicina de la UNNE, firmada por el interesado.
- b) Dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- d) Fotocopia del Título Universitario otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional autenticado por Escribano Público Nacional .
- e) Certificado del Promedio de Calificaciones de la Carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería.**
- f) Certificado analítico de estudios secundarios (solo los Postulantes al cupo de Plazas Reservadas).
- g) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de cada provincia (Solo original).
- h) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 19º, Inciso II.
- i) Constancia de CUIT o CUIL.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina de la UNNE y/o Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 19º: La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la Reglamentación General del Sistema de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino y las presentes Normas Reglamentarias.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregaran comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 20º: Serán computables para establecer el puntaje:

I) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA: correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería.**

II) ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 5 PUNTOS

A. DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.

Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado pero siempre obtenido por Concurso de Antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad. Se computarán 0,25 puntos por año de actividad desarrollada por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre).



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE**



B. TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,30 puntos por cada trabajo de extensión.

C. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.

- a) **Presentaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación finalizados, avalados por Cátedras de Facultades, presentados en Eventos Científicos, locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) y **certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Medicina de la UNNE.** Se computarán 0,50 puntos por cada Presentación.
- b) **Publicaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación, avalados por Cátedras Universitarias, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con fotocopia de la publicación. Se computarán 0,50 puntos por cada Publicación.
- c) **Becas:** De Investigación de Grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, **debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar.** Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose periodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos por cada Beca.

D. CURSOS DE GRADO O FORMACION INICIAL: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.

De capacitación o actualización: Certificados de cursos organizados por Cátedras de Facultades de Medicina, avalados por los Consejos Directivos, con Evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas dictadas. Se computarán cursos de veinte (20) o más horas, 0,25 puntos por Curso.

III) EXAMEN ESCRITO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 21°: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO: La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2° determinará, con anterioridad al Examen Escrito, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 19° y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar por escrito los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 22°: EXAMEN ESCRITO:

- a) Se efectuará en el día, hora y lugar establecidos en el Cronograma de Concurso. La Subsecretaría de Posgrado oportunamente comunicará el lugar y la hora, debiendo concurrir cada postulante obligatoriamente con su DNI.
- b) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo

valor será de 0,10 puntos por pregunta.

- c) **El examen escrito para Enfermería** será elaborado por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, en base a la propuesta de preguntas realizadas por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas, conforme a las pautas establecidas en el Convenio celebrado por las jurisdicciones con el Ministerio de Salud de la Nación. **El Cuestionario para Kinesiología** será elaborado por docentes autorizados de la Facultad, designados a propuesta de la Subsecretaria de Posgrado, que fijará la fecha límite para su recepción.
- d) **Para Enfermería** La Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación realizará la entrega de los exámenes y grillas de corrección en sobre cerrado y rubricado a la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste. A los fines de garantizar la seguridad e inviolabilidad de los mismos, la apertura de los sobres se realizará en presencia de los integrantes de la Comisión de Concurso con quince (15) minutos de anterioridad al momento del inicio del examen. **Para Kinesiología** cada docente deberá entregar un sobre cerrado conteniendo 30 preguntas, impresas y en soporte Magnético, con 4 opciones de respuesta cada una. El sobre deberá ser cerrado y rubricado en el reverso; y en el anverso se hará constar el destinatario: Subsecretaria de Posgrado de la Facultad de Medicina, UNNE.
- e) **Para Kinesiología** la recepción de los sobres será registrada en planilla ad-hoc rubricada por la Subsecretaria de Posgrado. El Cuestionario Final será elaborado por la Subsecretaria de Posgrado, donde también se procederá a su impresión. La Comisión de Concurso se reserva el derecho de rechazar preguntas y elaborar otras nuevas en su reemplazo.
- f) Terminada la verificación del contenido de cada sobre se labrará un Acta con todo lo actuado, la que será rubricada y aclarada por todos los presentes, quedando los sobres en poder de la Sub Secretaria de Posgrado en custodia hasta su procesamiento.
- g) La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de lector óptico, en lugar previamente establecido, participando de este Acto únicamente los integrantes de la Comisión de Concurso, y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto. **Para Enfermería** dicha información será remitida a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación que será LA RESPONSABLE de asignar la nota obtenida por cada postulante.
- i) El puntaje obtenido por el postulante, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 19°.

ARTÍCULO 23°: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, la Comisión de Concurso procederá a establecer el ORDEN DE MÉRITO FINAL correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 19°.
- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería.**

- c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será exhibida en el transparente de dicha Subsecretaría, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 24º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los Programas de Residencias de Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:
- Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
 - Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes en aquellos Programas de Residencias de Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 16º, Inciso d), las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
- En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
 - En segundo lugar, se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 25º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes, **para Enfermería** remitiendo además a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes.

ARTÍCULO 26º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días del inicio de actividades de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b) **Para Enfermería** podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes, los postulantes que se hubieren inscripto en alguna de las Provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas.
- c) **Acto de Readjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- d) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - a. En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
 - b. En segundo lugar, se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 27º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de la Readjudicación de Plazas se remitirá a la



brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes, **para Enfermería** remitiendo además a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 28°: Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

El residente que renunciare dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividad programada, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. El cargo que éste ocupaba antes de renunciar, será Readjudicado de acuerdo con el orden de mérito siguiente.

Para el caso que un residente renunciare con posterioridad a esa fecha y hasta el 28 de febrero del año siguiente a su ingreso, quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este reglamento, por un período de un año a partir de su fecha de ingreso a la residencia.

En caso de Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO previsto; **a menos que presente su renuncia dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado su actividad, podrá tener posibilidad de postularse al siguiente llamado ordinario o extraordinario** (Llámesese Ordinario al Llamado inicial de cada año, siendo Extraordinarios el resto de los Llamados que se realicen durante ese año si lo hubiere. Una Readjudicación no se considera un Nuevo Llamado a Concurso sino la posibilidad de cubrir vacantes residuales de los respectivos Llamados.

ARTICULO 29°: Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **Certificado** de Finalización de Residencia en cada especialidad. Se aclara que el Certificado NO constituye un Título.



ANEXO I
MODELO DE AUTORIZACIÓN

CORRIENTES,.....de.....de.....

Por la presente, autorizo a.....Documento N°....., a realizar la inscripción correspondiente al Concurso de Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes y Chaco.

Se acompaña Carpeta con la documentación solicitada para el efecto.-

Atentamente.

Apellido y Nombre del Postulante:

Documento N°:

Domicilio:

Firma:

ANEXO II

GLOSARIO DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS

- Adjudicación de plazas: procedimiento a través del cual el postulante elige en un acto público la plaza obtenida a través del Concurso.
- Certificado analítico: contiene el listado total de las materias cursadas, ordenadas por año de estudio, con las calificaciones de cada una y la fecha en que fueron aprobadas (calificación en números y en letras). Finaliza con el título que otorga dichos estudios y el Promedio de los años de carrera. Constan las calificaciones obtenidas con y sin aplazos.
- Cupos: número de plazas por especialidad fijados por los Ministerios de Salud Pública.
- Examen Único: el Examen Único (EU) es un emprendimiento conjunto del Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades provinciales para unificar la prueba de selección múltiple que se requiere para el ingreso a las residencias médicas en distintas jurisdicciones.
- Inscripción definitiva: instancia en la cual el postulante formaliza la inscripción mediante la presentación de **TODA la documentación requerida.**
- Llamado ordinario: es aquel solicitado por las provincias participantes según cronograma establecido y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- Orden de mérito: ranking que se establece para el postulante a través de la nota obtenida en el examen escrito, promedio y los antecedentes curriculares, que lo ubica en determinada posición para acceder a una especialidad.
- Plazas generales: son aquellas establecidas por los ministerios para postulantes de todo el país.
- Plazas Reservadas: son aquellas especialidades consideradas recursos humanos críticos por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes. Están destinadas a postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3º, Inciso d), y serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso. El objetivo de las mismas es PROMOVER la RETENCION del residente a su egreso en el ámbito de la provincia en la cual se capacito, a fin de dar respuesta a las necesidades detectadas por los Ministerios en todo el ámbito provincial. Por lo tanto esta posibilidad que se les otorga a los postulantes, conlleva un compromiso de permanencia local para el posterior desempeño laboral de los mismos.
- Preinscripción: instancia inicial en la cual el postulante debe inscribirse obligatoriamente en la página web del Sistema SIISA.
- Promedio histórico: conjunto de notas obtenidas a lo largo de la carrera en la cual **SE incluyen los aplazos.**
- Promedio académico: conjunto de notas obtenidas a lo largo de la carrera en la cual **NO SE incluyen los aplazos.**

- **Readjudicación:** acto público de entrega de aquellas plazas por especialidades que hubieran quedado vacantes en la adjudicación. Pueden inscribirse todos aquellos postulantes que se hubieran inscripto en alguna de las provincias participantes del EU y rendido el examen.
- **Residencias:** sistema de formación de postgrado (teórico/practico) caracterizado por realizarse bajo supervisión permanente en una especialidad seleccionada dentro de un marco de rotaciones por Hospitales de alta, mediana y baja complejidad.
- **Residencias básicas:** aquellas que se realizan al finalizar la Carrera de Grado (no deben superar los 5 años de egresados).
- **Residencias post-básicas:** se realizar una vez finalizada una Residencia Básica (no deben haber transcurrido más de 9 años de finalizada la Carrera de origen).
- **Título habilitante:** es el documento definitivo otorgado por Universidades nacionales o privadas que lo habilita al ejercicio de una profesión (que ha cumplido con la formación académica necesaria para realizar la tarea a practicar).
- **Vacantes:** plazas que no han sido ocupadas por los postulantes (por abstención, ausencia o renuncia).